

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción (Disposición adicional cuarta de la LCSP) del servicio de limpieza del edificio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. en la provincia de Málaga.

Índice

- A. Objeto
- B. Generalidades
 - B.1. De las empresas
 - B.2. Del personal
 - B.2.1. Aspectos generales
 - B.2.2. Periodos vacacionales y ausencias
 - B.2.3. Huelgas
- C. Prevención de riesgos laborales
- D. Prestación de los servicios
 - 1) Aspectos generales.
 - 2) Descripción de los servicios
- E. Características y especialidades del edificio.

A. OBJETO.

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato debe desarrollar el servicio de limpieza en el edificio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) situado en Avda. De Velázquez, 307, 29004-Málaga, incluyendo la limpieza de las zonas exteriores y de aparcamientos del edificio, así como establecer las tarifas aplicables para otros trabajos de limpieza extraordinarios dentro o fuera de sus instalaciones que RTVA precisara.

El plazo de prestación de los servicios será de un año a contar desde el 1 de junio de 2025.

El plazo podrá prorrogarse por otro año más, manteniéndose las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios por las que se adjudique el servicio. La prórroga comunicada por la RTVA al adjudicatario con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento será obligatoria para este.

La selección de las ofertas no generará otra obligación para RTVA diferente de la de realizar los encargos de los servicios que se les soliciten y el consiguiente pago de los efectivamente prestados al precio de las ofertas seleccionadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. GENERALIDADES.

B.1 De las empresas.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán reunir la condición de centro especial de empleo de iniciativa social empresa de inserción en los términos descritos en el apartado F.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA.

Para asegurar las responsabilidades que la empresa adjudicataria (E.A.) asume en el cumplimiento de los servicios contratados queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 150.000 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al período de contratación y el compromiso de renovación durante la duración del contrato. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de este.

La selección de la empresa se efectuará según las condiciones reflejadas en este pliego.

El servicio debe ser prestado por empresas que reúnan los requisitos de capacidad y aptitud establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) y en su caso los ofertantes se comprometen a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de esta condición por el adjudicatario será causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna, reservándose en todo caso RTVA las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

RTVA vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A., cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

La E.A. autoriza a RTVA, presentando la documentación pertinente, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios prestados.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. velará porque los trabajos de limpieza se realicen de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad productiva y administrativa de la sede referenciada.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la E.A. Además aportará toda la maquinaria, utensilios y productos de limpieza necesarios para la realización del servicio.

La E.A. deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes y el material necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

En todas las circunstancias se pondrá especial cuidado en el empleo de útiles y máquinas, así como de detergentes y demás productos de limpieza, que serán neutros en relación con los elementos a limpiar para evitar deterioros.

Correrán por cuenta de la E.A. todos los productos que se precisen para la prestación del servicio, que serán de la máxima calidad, debiendo cumplir la normativa vigente tanto en materia de seguridad como de respeto al medio ambiente. Previamente al inicio de los trabajos, la E.A. deberá remitir a RTVA relación de los productos químicos que va a emplear en las limpiezas, acompañados de las correspondientes fichas técnicas. No se permitirá el uso de productos químicos que por su toxicidad representen riesgo para las personas que los manipulen; igualmente no podrán utilizarse detergentes no biodegradables.

Se eliminarán los productos que no se adecuen al tratamiento de pavimentos, mobiliarios, etc., como ácidos en superficie de mármol y aquellos cuya caducidad esté cumplida.

Los consumibles para cuartos de aseos como papel higiénico, gel de manos, toallas de papel, gel hidroalcohólico, cubre asientos, etc., serán suministrados por la RTVA. La E.A. realizará un control sobre el material entregado y cuidará de que no falten en los aseos, pasillos y áreas de trabajo, encargándose de su reposición.

B.2 Del personal

B.2.1 Aspectos generales

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Para la prestación de estos servicios, la E.A. deberá contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficiente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

En el supuesto de que alguna empresa propusiera una reducción de las horas de prestación de los servicios que se llevan a cabo en la actualidad, deberá justificar esta reducción basándose en causas objetivas, indicando los motivos y dejando constancia de ello en el plan de trabajo que se solicita

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, y de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

La E.A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

La E.A. queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por las horas efectivas de trabajo que realizan.

Para verificar lo anterior RTVA solicitará a la empresa el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del 100% de la jornada de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

RTVA por su parte designará un responsable del servicio que inspeccione el cumplimiento del mismo y comunique a la E.A. cualquier anomalía en el cumplimiento de sus funciones.

La E.A. se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

Las E.A., está obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicaciones del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

La E.A. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca la RTVA y deberá garantizar la confidencialidad de sus trabajadores en relación al servicio de limpieza que prestará para RTVA, dado el acceso a despachos y conocimiento que puede obtener el trabajador, por su función, sobre determinadas informaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por venir así exigido en el artículo 10 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia (BOP Málaga núm. 147 de 1 de agosto de 2022), la E.A. queda obligada a la subrogación del personal que en la actualidad presta los servicios de limpieza en el centro de producción de RTVA en Málaga, al reunir los requisitos de antigüedad que marca aquel. **Se adjunta como Anexo A de este pliego relación y datos de los trabajadores que en la actualidad llevan a cabo los servicios, facilitados por la actual adjudicataria.**

En el punto C.1 del Cuadro de Características de la Contratación adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluye detalle de gastos correspondiente a los servicios fijos (90 horas semanales) y a los servicios extraordinarios (30 horas semanales en la estimación actual).

La E.A. deberá asegurar que todo el personal cumpla con lo siguiente:

* Que esté debidamente cualificado, formado y con la experiencia requerida para la prestación del servicio.

* Que el personal deberá tener conocimientos de los requerimientos de RTVA para la organización y funcionamiento de los edificios.

* Que el personal deberá estar debidamente uniformado con signos identificadores en el uniforme de la empresa a la que pertenece, deberá estar perfectamente equipado y dotado de los EPI'S que correspondan en función de su evaluación de riesgos para las labores que deba acometer, de acuerdo con las directrices que fije RTVA y acorde con la estacionalidad invierno-verano, estando obligada la E.A. a proveer y a mantener los uniformes en perfecto estado, sustituyéndolos cuando sea necesario. Los gastos de uniformidad del personal que prestará los servicios serán exclusivamente por cuenta de la E.A.

La E.A. deberá aportar e instalar el equipamiento necesario (equipos de limpieza, herramientas, medios de elevación, etc.) para la adecuada prestación del servicio. El coste que suponga su instalación o mantenimiento correrán a cargo de la E.A. durante toda la vigencia del contrato.

B.2.2. Periodos vacacionales y ausencias

En caso de enfermedad, licencias, periodos de vacaciones y otras situaciones equivalentes, la E.A. tomará las medidas oportunas para garantizar que la prestación del servicio no se resiente por estas circunstancias, llevando a cabo aquellas contrataciones de personal que sean necesarias para mantener la limpieza adecuada de las instalaciones.

En caso de ausencia por vacaciones, se cubrirá al menos con el 75% de la jornada de la persona a sustituir. Para el resto de las licencias o bajas se sustituirá con el 100% de la jornada.

B.2.3. Huelgas

Ante posibles paros laborales que puedan afectar a la E.A., la EA se compromete a negociar con sus trabajadores y con antelación suficiente los servicios mínimos para los edificios de RTVA de acuerdo con la normativa en vigor y será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para mantener los edificios en un estado adecuado, que en cualquier caso incluirá la limpieza de los aseos y retirada de residuos.

RTVA abonará durante estos periodos de huelga solo la parte proporcional a los servicios mínimos pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa seleccionada queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo B** debidamente cumplimentados en todos sus apartados, que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.
- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.
- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.
- Relación de trabajadores.
- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.
- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.
- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

Será obligación de la E.A. la colocación de los elementos precisos de protección señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos, como señalizar suelo mojado o húmedo.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

D. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1) Aspectos generales.

- Los servicios de limpieza se llevarán a cabo en el centro de RTVA en Málaga. Además se atenderán aquellos otros servicios que con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc, se lleven a cabo fuera de los centros de trabajo. Estos otros servicios serán facturados cada vez que se solicite el servicio y de acuerdo a los precios que oferte cada empresa en el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los servicios serán solicitados por el Departamento de Servicios Generales de la RTVA o por la persona o departamento que este designe, no haciéndose RTVA responsable de servicios solicitados por personas o áreas diferentes a las que se les indique. Las peticiones se canalizarán a la E.A. mediante correo electrónico y tienen que ser contestadas por el mismo medio notificando el nombre del trabajador que lo llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas.
- Para los supuestos en que se requieran servicios extraordinarios (limpieza de plató solicitadas por los distintos programas, limpiezas en actos organizados fuera de los recintos habituales, etc.) habrá de expresarse en las ofertas precios para:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Precio hora normal de trabajo
- Precio hora festiva de trabajo
- Precio hora nocturna
- Precio hora nocturna festiva.

Se podrán solicitar horas sueltas como servicio extraordinario para el centro de trabajo de RTVA en Avda. de Velázquez, 307, 29004-Málaga. En caso de solicitarse limpieza fuera de las instalaciones de RTVA, el mínimo de horas a pedir no podrá ser inferior a 4 por jornada.

A efectos de facturación, se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos en la provincia de Málaga, sin que tengan tal consideración las que se lleven a cabo los sábados. Por horas nocturnas se entenderán aquellas que se presten entre las 22'00 y las 6'00 horas.

2) Descripción de los servicios.

Regirán las siguientes condiciones generales de limpieza:

- A) Las instalaciones deberán mantenerse permanentemente en óptimas condiciones de limpieza, realizándose el servicio sin que estas sufran daño alguno como consecuencia del uso de maquinarias, útiles o productos inadecuados que puedan afectar su sustancia o apariencia.
- B) Los servicios diarios a realizar en los despachos y zonas comunes consistirán al menos en:
- Limpieza y mantenimiento de todos los suelos (incluyendo la de los platós, excepto las limpiezas específicas para programas) y vías de acceso mediante fregado húmedo, barrido o aspiración, según requiera cada tipo de superficie.
 - Limpieza de puertas, suelos, espejos, lavabos y demás elementos sanitarios de los baños debiendo realizarse cuantas veces se requiera para mantenerlos en perfecto estado.
 - Limpieza de los corredores, escaleras y pasamanos.
 - Limpieza de los despachos y salas.
 - Vaciado y limpieza de papeleras y ceniceros.
 - Limpieza del mobiliario de oficina (mesas, sillas, sillones, archivadores, armarios,...) tanto de las superficies exteriores, como las interiores que sean practicables.
 - Limpieza de teclados y ratones.
 - Escrupulosa y cuidadosa limpieza mediante aspiración de mesas de control y aparatos técnicos.
 - Limpieza de los estudios de grabación y su material.
 - Vigilancia y reposición de material higiénico en los baños (este material será aportado por RTVA y será entregado a petición del responsable de la EA).
 - Limpieza de elementos ornamentales.
 - Barrido y fregado de los patios interiores que no comporte operaciones de jardinería.
 - Reposición de hidrogel en zonas comunes y pasillos.
 - Limpieza de la cafetería: mesas, vaciado de papelería y limpieza del suelo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- C) Los servicios semanales a realizar y siempre que las condiciones de suciedad no requieran otra frecuencia de tratamiento consistirán al menos en:
- Tiestos y macetas, así como sus plantas ornamentales.
 - Zócalos, paredes y puertas.
 - Radiadores y aparatos de acondicionamiento de aire.
 - Barrido y limpieza de la parcela exterior que rodea el edificio.
 - Limpieza de almacenes y salas técnicas.
- D) Cada quince días y siempre que las condiciones de suciedad no requieran otra frecuencia de tratamiento, consistirán al menos en:
- Aspiración y limpieza de muebles tapizados.
 - Limpieza de persianas y cortinas
 - Limpieza de rótulos interiores e indicadores del edificio.
 - Limpieza general de cristales.
- E) Los servicios mensuales a realizar siempre que el estado de limpieza no requiera otra frecuencia consistirán al menos en:
- Tratamiento de la totalidad de los distintos tipos de suelos (terrazo, mármol, PVC-vinilo,...)
 - Limpieza a fondo de moquetas y alfombras, sin perjuicio de la eliminación puntual de aquellas manchas concretas que puedan apreciarse.
 - Aspiración mecánica de las paredes de los estudios de locución de radio y televisión mediante sistemas de limpieza de aspiración mecánica con agua u otro tipo de técnicas de limpieza de estas superficies.
- F) También deberá efectuarse durante las horas de prestación del servicio normal y de forma inmediata, la limpieza y retirada de carteles, pintadas y pegatinas que se observen en la fachada o paredes del edificio.

E. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIALIDAD DEL EDIFICIO.

Se adjunta como **Anexo C** superficie aproximada y tipo de uso de las mismas.

Se trata de un edificio de 3 plantas sobre rasante, siendo la superficie total construida de unos 7.600,00 m2 más los aparcamientos, jardines y patios interiores.

La limpieza en este edificio se llevará a cabo de lunes a domingo y el número de horas que se estima necesario es de 90 horas semanales de lunes a sábados y 2,5 h para domingos y festivos. Este número de horas es una estimación que el ofertante podrá modificar especificándolo así en su Memoria Explicativa de la Propuesta de Servicio a incluir en el sobre nº 2.

Destacar en este edificio el uso continuado del plató para la grabación de programas de televisión, lo que requiere la limpieza casi diaria del mismo durante cada programa que se grabe (estas horas de limpieza están excluidas de la oferta general para la limpieza del edificio, y se facturarán según los precios por hora ofertados y el número de horas empleadas en cada programa de acuerdo con las peticiones de RTVA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QSHLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La limpieza de la sala de la cafetería es diaria e incluye la limpieza de mesas, barrido y limpiado de suelos, limpieza de microonda, retirada de residuos.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	09/10/2024 07:34:39	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	52Pr4QHSLT98HSLNWXG8BDS9X8NYH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	52Pr4KKL4L2F74BBF3Z5TK8DYRUPVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	